



Río Gallegos, 17 de octubre de 2002

VISTO:

El Expediente N°02553-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°160-CS-95, se adoptó la escala salarial para el personal docente de la Universidad, homologando los montos asignados, por los Decretos N°1220/80, 965/92 y 1610/93, para el básico, el adicional no remunerativo y la zona respectivamente, a las categorías y dedicaciones de la UNPA, y estableciendo un mecanismo propio para la antigüedad;

Que más allá de la carga horaria estipulada como base para dichas dedicaciones, según el nomenclador nacional y su relación con las establecidas para el personal de la UNPA, el Consejo Superior adopta los montos correspondientes a dedicaciones exclusivas, semi-exclusivas y simples, homologándolas correspondientemente a completa, parcial y simple, según las normas vigentes en la Universidad;

Que por Resolución N° 007-CS-96 se modifica la Resolución N° 160-CS-95, estableciéndose que la antigüedad se calculará según lo prescripto por Ley N°14.473 - Estatuto del docente - y de aplicación en universidades nacionales;

Que por Resolución N° 717/95 ad-referéndum del Consejo Superior, el Rector fijó los salarios del personal docente directivo y superior, teniendo como base lo establecido por Decreto N° 283/94 del P.E.N. y normas complementarias, homologando únicamente a los establecidos para el Rector, el Vicerrector, Secretarios de Rectorado y Decanos;

Que por la misma Resolución, se fija un salario para el personal directivo docente, sin homologar a ningún cargo de los establecidos por el Decreto N° 283/94, determinando entonces el monto a asignar para los conceptos de remuneración y gastos de representación, estableciendo asimismo el cálculo de los adicionales por zona y título;

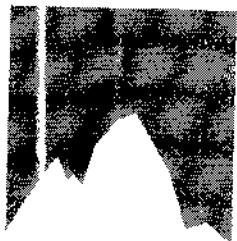
Que por Resolución N° 011-CS-96 se ratifica la Resolución del Rector N°717/95 ad-referendum del Consejo Superior;

Que por Resoluciones N° 300/00 y 400/00 del Rector ad-referéndum del Consejo Superior se modifica la Resolución N°717-R-95 y Resolución N° 011-CS-96, ajustando la escala correspondiente al cargo de Director de Departamento, y que fueran ratificadas por Resolución N° 099-CS-00;

Que a diferencia de lo resuelto para el personal docente, se estableció sólo dedicación exclusiva en la función para el personal docente directivo y superior, a juzgar por la escala adoptada;

Que lo expresado anteriormente está en un todo de acuerdo con los antecedentes existentes en la UFPA, en cuanto a que por Resolución N° 155-CS-93 se estableció que se facultaba a los Decanos para efectuar las designaciones de los Jefes de Centro de Extensión y de Formación de Grado, Coordinadores de Ciclos Profesionales y de Ciclos Básicos y de los Jefes de Administración, asignándoles cuando correspondiere una Dedicación Simple, para completar su dedicación exclusiva;

Que por Resolución N° 057/91 del Consejo Superior Provisorio de la UFPA se le asignó a la Jefatura de Administración 3.200 ó 2.800 puntos según se tratara de una dedicación completa o parcial en el ejercicio de la función;



Que por Resolución N° 025-CS-95 se caracterizó la función de los Jefes de Administración como de gestión universitaria, asignándoles una escala salarial asociada a un nivel E o F de la carrera de administración y apoyo normada por la Ordenanza N° 006 pero definiendo claramente, que no pertenece a dicha carrera;

Que la decisión de incorporar al personal de Administración y Apoyo en la carrera administrativa establecida por el Decreto N° 2213/87 del P.E.N. permite presumir que adoptado éste en su totalidad y finalizado el proceso de reencasillamiento del personal permanente, importará la caducidad de la Ordenanza N° 006 y por lo tanto la eliminación de las categorías E y F;

Que se hace necesario incorporar el cargo de Jefe de Administración a la nómina de personal docente directivo y superior, dada la característica de la función y la experiencia institucional en el cubrimiento de dicha jefatura;

Que por Resolución N° 009-CS-96 se determinó que el personal docente directivo y superior de la Universidad deberá realizar funciones de Formación de Grado, Extensión y/o Investigación en la medida en que sean requeridos sus servicios y lo permitan sus tareas de gestión; asimismo se estableció que a los efectos de formalizar las actividades académicas distintas a las de gestión, el personal docente directivo y superior las acordará con el Decano, lo que quedará plasmado en el correspondiente instrumento legal; y también se consideró que las tareas en las condiciones aludidas no importarán remuneraciones extras;

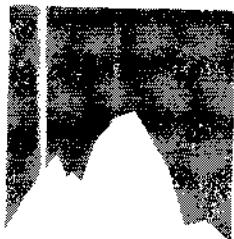
Que dicha decisión fue adoptada debido a que el personal docente directivo y superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral no posee una designación específica para formación de grado, extensión y/o investigación como ocurría en la UFPA; que no figuraban tales tareas entre sus misiones y funciones; que en la mayoría de los casos se trataba de docentes de probada experiencia y trayectoria; y que los recursos docentes calificados eran escasos en la zona; considerando además que el limitado presupuesto no permitía suplantarlos en sus funciones académicas;

Que si bien las obligaciones de docencia, investigación y/o extensión del personal directivo y superior, según la norma vigente, está asociada a las necesidades institucionales, existen también expectativas de los docentes que asumen funciones de dirección y gestión, de continuar con determinadas actividades académicas propias de su carrera de docente-investigador;

Que el Decreto N° 2427/93 del P.E.N. establece un incentivo al personal docente de las Universidades Nacionales que participen en proyectos de investigación y cumplan funciones docentes, y la Resolución N° 2307/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación aprueba el Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto en el Decreto citado anteriormente;

Que el artículo 37 inciso h) de la Resolución N° 2307/97 del M.C.E. , dice: "...h) las autoridades universitarias podrán solicitar el incentivo siempre que revistan simultáneamente, en el escalafón docente y en el de autoridades. Quedan excluidas las autoridades con dedicación exclusiva al cargo o a la docencia...";

Que por Resolución N° 117-CS-98 se establece que las autoridades de la UNPA que satisfagan los requisitos del Programa de Incentivos podrán participar en el mismo con un nivel 3 ó 2 (Simple o Semi-Exclusivo) de acuerdo a su dedicación a las actividades de docencia e investigación registradas en su plan de actividades. La participación en el nivel 2 deberá ser expresamente autorizada por el Consejo Superior a petición fundada de los Decanos o el Rector de acuerdo al ámbito de desempeño del postulante al incentivo. Asimismo establece que los Jefes de División que satisfagan los requisitos del Programa participarán en el nivel 1, ello sin perjuicio de lo establecido precedentemente;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que si bien el Consejo Superior estableció los criterios para la participación del personal directivo y superior en actividades académicas, esta situación no implicó la posibilidad de revistar simultáneamente en el escalafón docente y de gestión, según lo exigido por la Resolución N° 2307/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para la participación en el Programa de Incentivos, lo que generó reiteradas inconsistencias en los sistemas de información;

Que por Resolución N° 099-CS-00 el Consejo Superior resolvió que los cargos del Personal Directivo y Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral son cargos docentes, estableciendo una modificación en la forma de cálculo, lo que permitía que el personal que ocupaba tales cargos revistiera en el escalafón docente;

Que la modificación propuesta no debía generar incremento salarial alguno para el personal actual, lo que resultó indeterminable por la Secretaría de Hacienda y Administración no pudiendo generar la base de cálculo adecuada para garantizarlo, motivando la derogación de dicha norma por Resolución N° 188-CS-01;

Que analizada la situación se considera necesario establecer un escala salarial para los cargos docentes directivos y superior que permitan realizar las actividades de docencia, investigación y/o extensión sin restricciones institucionales, permitiendo claramente establecer las obligaciones asociadas a la carrera académica;

Que lo anterior obliga a definir la cantidad mínima de horas semanales de dedicación del personal docente directivo y superior, a las actividades propias del cargo de gestión que ocupa;

Que si bien se propone mantener la escala establecida por el Decreto N° 283/94 para las dedicaciones exclusivas en los cargos adoptados por la Resolución N° 717-CS-95, para las dedicaciones completas y parciales se ha determinado una escala propia para cada caso, asociándola a un cargo docente de Profesor Adjunto Dedicación Simple y Parcial respectivamente, a fin de transparentar la actividad académica, que en muchos casos, hasta ahora se ha efectivizado;

Que este Consejo posee facultades para dictar la presente conforme art.44 inc.j) del Estatuto Universitario;

Que obra despacho de la comisión de Presupuesto y Reglamentaciones, mediante el cual se recomienda la inclusión de los artículos 1° y 5° de la Resolución N° 099-CS-00, en la parte resolutiva de la presente;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por mayoría;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE**

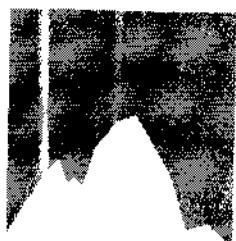
ARTICULO 1°: FIJAR los salarios del personal docente directivo y superior de dedicación exclusiva, completa y parcial, de acuerdo a los montos que figuran en el Anexo único, incisos a), b) y c) respectivamente, el que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los cargos del Personal Directivo y Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral son cargos docentes.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la antigüedad en los cargos de gestión acumulada en la UNPA desde su creación, se considerará como antigüedad docente a todos sus efectos, a partir del primero de julio de 2.000.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que todos los cargos, salvo el de Rector que es exclusivo, pueden ser de dedicación exclusiva, completa o parcial.

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la Dedicación Exclusiva implica una obligación horaria semanal de cuarenta y cinco (45) horas.



ARTICULO 6º: ESTABLECER que la Dedicación Completa implica una obligación horaria semanal de treinta y seis (36) horas.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que la Dedicación Parcial implica una obligación horaria semanal de veintisiete (27) horas.

ARTICULO 8º: ESTABLECER que las Dedicaciones en los cargos docentes directivo y superior, en el ámbito de la UNPA, serán compatibles de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) UN (1) cargo de Dedicación Completa con un cargo docente de dedicación simple. Salvo el cargo de Jefe de División que será compatible con un cargo docente de Dedicación Parcial.
- b) UN (1) cargo de Dedicación Parcial con un cargo docente de dedicación parcial. Salvo el cargo de Jefe de División que será compatible con un cargo docente de Dedicación Completa.

ARTICULO 9º: ESTABLECER que la categoría académica de los cargos docentes en los que podrán revistar simultáneamente el personal docente directivo y superior, será la equivalente a la máxima categoría adquirida en la UNPA, por el funcionario correspondiente.

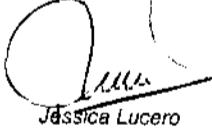
ARTICULO 10º: DETERMINAR que si los funcionarios poseen uno o más cargos docentes y/o uno de administración y apoyo, deberán licenciarlo/s para acceder al cargo directivo.

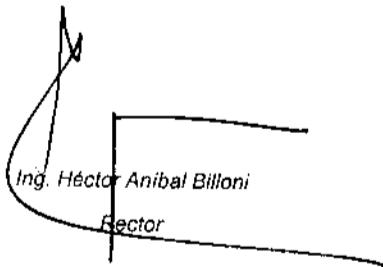
ARTICULO 11º: ESTABLECER que la dedicación en la que se designará al funcionario, estará determinada por el volumen de actividad que dicho cargo requiera y su definición será resuelta por el órgano o autoridad facultado para su designación a propuesta del Decano de Unidad (para los miembros de una Unidad Académica) o por el Rector (para los miembros del Rectorado), los que deberán propender a un adecuado servicio educativo y de gestión.

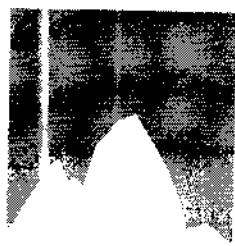
ARTICULO 12º: ESTABLECER que los cargos de dedicación parcial y completa de Decanos, Vicerrector y Directores de Departamento tendrán vigencia a partir de febrero de 2003.

ARTICULO 13º: DEROGAR las Resoluciones Nº 717-CS-95, Nº 025-CS-95, Nº 011-CS-96, Nº 099-CS-00 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 14º: TOMEN RAZON, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, y cumplido, ARCHÍVESE.


Jéssica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



ANEXO

COMPOSICIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO Y SUPERIOR

a) Dedicación Exclusiva

Denominación del Cargo	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Total
Rector	1.362	1.362	2.724
Vicerrector	1.150	1.150	2.300
Secretario de Rectorado	992	992	1.984
Decano de Unidad Académica	1.111	1.111	2.222
Director de Departamento	944	818	1.762
Secretarios de Unidad Académica	803	373	1.176
Jefe de División	803	373	1.176
Jefe de Administración de Unidad Académica	1.158		1.158
Coordinador de Ciclo	682	376	1.058

b) Dedicación Completa

Denominación del Cargo	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Total
Vicerrector	1.073,46	1.073,46	2.146,92
Secretario de Rectorado	915,46	915,46	1.830,92
Decano de Unidad Académica	1.034,46	1.034,46	2.068,92
Director de Departamento	867,46	741,46	1.608,92
Secretarios de Unidad Académica	726,46	296,46	1.022,92
Jefe de División	619,88	189,88	809,76
Jefe de Administración de Unidad Académica	1.004,91		1004,91
Coordinador de Ciclo	605,46	296,46	904,92

c) Dedicación Parcial

Denominación del Cargo	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Total
Vicerrector	966,88	966,88	1.933,76
Secretario de Rectorado	808,88	808,88	1.617,76
Decano de Unidad Académica	927,88	927,88	1.855,76
Director de Departamento	760,88	634,88	1.395,76
Secretarios de Unidad Académica	619,88	189,88	809,76
Jefe de División	163,27	163,27	326,53
Jefe de Administración de Unidad Académica	791,75		791,75
Coordinador de Ciclo	498,88	192,88	691,76

Zona: 80% del Total (Sueldo Básico + Gastos de Representación)

Antigüedad: 2% por año del Total (Sueldo Básico + Gastos de Representación)

Título Universitario de Grado: 25% del Total (Sueldo Básico + Gastos de Representación)

